RESOLUCIÓN No. 3022

30 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS.

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 1719 de 2012, modificada por la resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010 y la Resolución 1401 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 10020 del 06 de octubre de 2015, el señor ALEXANDER TORRES MENDEZ como ingeniero de TRANSPORTES GAYCO S.A.S. NIT. 900053758-6, representada legalmente por el señor DANIEL GARCIA ABRIL, identificado con cedula de ciudadanía No 9.533.547 de Sogamoso, con dirección comercial correspondiente a Anillo vial lote 1 Parqueadero Servimulas de Villavicencio Meta, solicita aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, con cargue en los municipios de Neiva, Aipe, Villavieja y Baraya.

Mediante oficio DTN – 99443 del 21 de octubre de 2015 se requirió información adicional a la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S, la cual fue allegada mediante radicado CAM No 20152010016662 del 27 de noviembre de 2015.

Como soporte a su petición, el solicitante suministro la siguiente información:
RUT
Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos
Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal
Resolución de aprobación del Ministerio de Transportes
Pólizas de seguros para el transporte de hidrocarburos
Rutas solicitadas para aprobación y los costos de inversión y operación de las rutas transitadas entre otros.

La Dirección territorial Norte de la CAM mediante auto No. 290 del 15 de diciembre de 2015, la Dirección Territorial Norte de la CAM dio inicio de trámite a la solicitud de permiso de aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas con cargue en los municipios de Neiva, Aipe, Villavieja, y Baraya, presentada por el señor ALEXANDER TORRES MENDEZ como ingeniero de TRANSPORTES GAYCO S.A.S. con NIT 900053758-6, representada legalmente por el señor DANIEL GARCIA ABRIL, identificada con cedula de ciudadanía No 9.533.547 de Sogamoso, con dirección comercial correspondiente a Anillo vial lote 1 Parqueadero Servimulas de Villavicencio Meta.

El Auto de inicio de trámite fue notificado personalmente al señor EDINSON AULDREY ACOSTA DAZA, el cual fuere autorizado por el señor OSCAR STERLING RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 86070062, en calidad de representante de legal suplente de la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S., el 14 de enero de 2016.

Se allego copia de la consignación bancaria No 88566149 de fecha 21 de enero de 2016, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, correspondiente al pago de costos de evaluación y seguimiento de la solicitud de la aprobación del Plan de Contingencia.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010062022 del 06 de abril de 2016, se allega publicación del hace saber de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, en el diario La Nación del 01 de marzo de 2016.

Que en razón a esto a través de radicado CAM No 20162010055061 se le indico a TRANSPORTES GAYCO S.A.S. que dicha publicación del hace saber de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se deberá realizar en un periódico de amplia circulación nacional, con el fin de garantizar la oposición de terceros que pudieren resultar afectados.

Que mediante oficio radicado CAM No. 20162010098732 del 26 de mayo de 2016, se allega publicación del hace saber de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, en el Periodico El Espectador del 24 de mayo de 2016.

Que las rutas establecidas para ejercer la actividad según el plan de contingencia propuesto y la información suministrada son:

CAMPO ANDALUCIA - DESCARGADERO BABILLAS

CAMPO ABDALUCIA - DESCARGADERO CAMPO DINA

CAMPO TEMPRANILLO – DESCARGADERO BABILLAS

CAMPO TEMPRANILLO – DESCARGADERO CAMPO DINA

CAMPO ARRAYANES – DESCARGADERO BABILLAS

CAMPO ARRAYANES – DESCARGADERO CAMPO DINA

CAMPO TELLO - DESCARGADERO BABILLAS

CAMPO TELLO – DESCARGADERO DINA

CAMO LOMALARGA – DESCARGADERO BABILLAS

CAMPO LOMA LARGA – DESBARGADERO DINA

NEIVA - CAMPO LERIDA

NEIVA – AYACUCHO

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita el dia 15 de julio de 2016, y rendir concepto técnico, el cual fue emitido el 2 de agosto de 2016 bajo consecutivo No. 1608 exponiendo:

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En este proceso se realizó la verificación de campo, de la logística, operatividad, conocimiento de los operadores, estado de los vehículos, plan de mantenimiento preventivo, controles y vínculos con empresas especializadas en atención de contingencias, el día 15 de julio del presente año, objeto de aprobación en el plan de contingencia propuesto.

En parqueadero ubicado en la zona industrial del sur de Neiva, se realizó la revisión de dos tracto camiones de la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S., verificándose buen estado general, el mantenimiento preventivo y renovación del parque automotor, con vehículos que no superan los tres años de servicio, la existencia y conocimiento de los conductores de los KIT de atención de contingencias de derrames, el conocimiento sobre las rutas, puntos de control y puntos críticos, en donde se revisó el cumplimiento de requisitos tecnicomecánicos, certiticado de revisión de la quinta rueda, revisión del kin ping, prueba de hermeticidad del tanque, elementos de protección personal y botiquín e identificación del código de naciones unidas para determinar el producto que se transporta.

Estos vehículos cuentan con un monitoreo con un sistema satelital con GPS y además cuentan con un botón de pánico que se utiliza ante la ocurrencia de un accidente, contingencia por derrame de hidrocarburos o amenaza de robo u otra emergencia; el cual permite en tiempo real el reporte a la base ubicada en Bogotá, en donde se activa el Plan para la atención de la contingencia reportada. El sistema satelital se encuentra instalado en todos los vehículos el cual arroja información en tiempo real de ubicación, estado de las rutas, solicitudes o problemas de orden público en se encuentren en las diferentes vías nacionales

Tenemos un sistema de seguridad y seguimiento satelital, este se encuentra instalado en todos nuestros vehículos el cual nos arroja información en tiempo real de ubicación, estado de las rutas y nos permite enviarles información por medio de macros "mensajes" de novedades, solicitudes o problemas de orden público en se encuentren en las diferentes vías nacionales

En el Huila se hace el desplazamiento inicialmente por vía secundaria que viene de Tello y Baraya a Neiva y posteriormente por vía primaria, por la cual se realizan los desplazamientos desde los campos de producción de ECOPETORL S.A. hasta los descargaderos de Babillas y de Campo Dina y los municipios de Lerida en el Tolima y Ayacucho en el Cesar.

En el plan de contingencia presentado se analizaron los tramos y sitios críticos, tales como cruces de ríos y quebradas, sitios de alta densidad poblacional como centros poblados, zonas escolares en áreas rurales e intersecciones, áreas urbanas por las cuales se hace el recorrido; observándose muchos sectores que por el diseño de la vía dificulta la circulación simultánea en ambos sentidos de dos vehículos pesados, además de sectores que se están interviniendo por mantenimiento vial o adecuaciones de la vía, además de condiciones particulares.

Conforme a la verificación de campo se corroboró con la información contenida en el documento del Plan de Contingencia presentado, conforme a los términos de referencia establecidos por esta Corporación para el desarrollo de la actividad de transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, del cual dado el ajuste a dicho plan, en los diferentes componentes se establece adicionalmente lo siguiente:

En el componente estratégico:

La CAM en el marco del principio de precaución considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de las rutas establecidas; por lo que se hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos y sustancias peligrosas como es:

1) La empresa deberá contar con un departamento de contingencia, estructurado y operando, dotado de personal con conocimientos en el área ambiental y elementos para atender accidentes que involucren derrames

2) La empresa debe establecer y mantener configurado un sistema satelital para seguimiento en tiempo real, de cada vehículo, controlando el exceso de velocidad, de acuerdo a las simulaciones y evaluaciones realizadas en las rutas, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.

3) Realizar simulacros anualmente, sobre atención de contingencias, involucrando la entidad con la cual se tiene el vínculo contractual de atención a contingencias; actividad, que puede ser realizada conjuntamente con otras empresas que cubran las mismas rutas.

En el componente operativo:

En este componente operativo, se establece que se debe implementar por parte de la empresa lo siguiente:

El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.

Los conductores de los vehículos que transportan Hidrocarburos y Sustancias Nocivas no deberán conducir de forma consecutiva por más de 20 días calendario.

Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.

En el componente informático:

1. La empresa debe mantener actualizado los nombres y contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.

2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.

3. En el caso que empresas realicen la tercerización para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, estos vehículos deberán contar con logos o calcamonías removibles propias de la empresa transportadora.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De conformidad con la documentación presentada por la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S. NIT. 900053758-6, representada legalmente por el señor DANIEL GARCIA ABRIL, identificado con cédula ciudadanía No. 9.533.547 de Sogamoso, con dirección comercial correspondiente a Anillo vial lote 1 Parqueadero Servimulas de Villavicencio Meta, teléfono de notificación 3203409647, para la aprobación del plan de contingencia para la operación del transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos y sus derivados, analizada la información, evaluado su contenido basado en los términos de referencia establecido por la CAM, además de la visita de evaluación en campo, se determina que la empresa TRANPORTES GAYCO S.A.S., **cumple con los requisitos exigidos** por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM para el transporte de hidrocarburos y sustancias derivadas, con sitio de Cargue en la zona norte del departamento del Huila, por ello es viable aprobar las siguientes Rutas, atravesando los municipios descritos en los puntos críticos presentados en el documento presentado ante esta Corporación.

CAMPO ANDALUCIA - DESCARGADERO BABILLAS

CAMPO ABDALUCIA - DESCARGADERO CAMPO DINA

CAMPO TEMPRANILLO – DESCARGADERO BABILLAS

CAMPO TEMPRANILLO – DESCARGADERO CAMPO DINA

CAMPO ARRAYANES – DESCARGADERO BABILLAS

CAMPO ARRAYANES – DESCARGADERO CAMPO DINA

CAMPO TELLO - DESCARGADERO BABILLAS

CAMPO TELLO – DESCARGADERO DINA

CAMO LOMALARGA – DESCARGADERO BABILLAS

CAMPO LOMA LARGA – DESBARGADERO DINA

NEIVA - CAMPO LERIDA

NEIVA – AYACUCHO

Donde, de acuerdo a las verificaciones de campo y la información contenida en el documento Plan de Contingencia presentado; La empresa establece en este documento los procedimientos operativos normalizados del plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos en cada uno de sus componentes estratégico, operativo e informático conforme a los términos de referencia establecidos por esta Corporación para el desarrollo de la actividad de transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas y los lineamientos establecidos en EL Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, adoptado por el Decreto 321 de 1999, sin embargo este documento se deben ajustar y complementar, adoptando lo siguiente:

En el componente estratégico:

La CAM en el marco del principio de precaución considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de las rutas establecidas en el departamento del Huila, por las condiciones de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que intercepta el eje vial, como su cercanía a zonas de embalse como Betania en el cual se desarrolla el desarrollo del 80 % de nuestra piscicultura en el Huila y el embalse del Quimbo; hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos y sustancias peligrosas como es:

1) La empresa deberá contar con un departamento de contingencia, estructurado y operando, dotado de personal con conocimientos en el área ambiental y elementos para atender accidentes que involucren altos volúmenes en cada punto de control fijo que tengan en la ruta.

2) La Empresa TRANPORTES GAYCO S.A.S. **deberá establecer y mantener** un sistema de monitoreo satelital en tiempo real a los vehículos; en donde se determine y ejerza un seguimiento permanente a la flota de vehículos, respecto a las condiciones de manejo por parte de cada uno de los conductores, controlando el exceso de velocidad, de acuerdo a las simulaciones y evaluaciones realizadas en las rutas, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.

3) Realizar anualmente un simulacro de atención de contingencia, involucrando la entidad con la cual se tiene el vínculo contractual de atención a contingencias; vinculando a otras empresas que realicen la misma ruta, de las cuales se deben reportar y realizar los respectivos planes de mejora. Realizando un informe del mismo con su respectivo registro fotográfico, para reportar a la CAM

En el componente operativo:

1. Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil.

2. El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.

3. Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.

En el componente informático:

1. La empresa debe mantener actualizado los contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.

2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.

La empresa TRANPORTES GAYCO S.A.S. debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Implementar y activar en caso de ser necesario los planes de ayuda mutua, entre empresas Operadoras, trasportadoras, entre otras de conformidad con el plan de contingencia presentado a esta Corporación.

2. En el caso de un incidente deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.

3. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes aprobados o por variación de las rutas inicialmente aprobadas.

4. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y el mapa de las rutas y resolución de aprobación del PDC, de lo contrario serán objeto de detención y comparendo por parte de las autoridades competentes.

5. Presentar un informe anual del cumplimiento de las acciones contenidas en el PDC y las obligaciones exigidas a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte.

6. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos.

7. Establecer un plan de socialización con los concejos municipales de gestión de riesgo, **de los municipios** por donde se transporta el hidrocarburo y sus derivados en el departamento del Huila, en el marco de la ley 1523 de 2012.

8. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la empresa transportadora, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado.

9. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas por este Plan, la Empresa deberá allegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte, el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento, en los términos que establece la normatividad vigente.

La Vigencia que se establece para el plan de contingencia para la operación del transporte terrestre en tracto camiones cisterna de hidrocarburos y sus derivados a la empresa TRANPORTES GAYCO S.A.S**, es por un** término de tres (3) años.

La Dirección Territorial Norte realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas en el término definido para el PDC; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación iniciaría procesos

sancionatorios contra el Titular de la resolución en donde se aprueba el Plan de Contingencia de conformidad con la ley 1333 de 2009."

FUNDAMENTO LEGAL

Que el gobierno Nacional, expidió el Decreto No 1076 de 2015, el cual reglamento el sector ambiente y desarrollo sostenible, entre ellos lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional No 4728 de 2010, hoy artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto reglamentario único del sector ambiente", en el que se estableció la obligatoriedad de la aprobación del Plan de Contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos o Sustancias Nocivas:

"ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia."

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 1401 de 2012, definió que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3° del Decreto 4728 de 2010.

Que de igual manera la Resolución No. 1401 de 2012, señaló que en el acto administrativo que apruebe el plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, la autoridad ambiental competente deberá incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.

Que el plan de contingencia y manejo de almacenamiento de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, está orientado a la identificación y evaluación de los riesgos que se puedan derivar de la exploración, explotación, manufactura, refinación, transformación, proceso, transporte y almacenamiento de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para aprobar este plan de Contingencia. En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el plan de contingencia a la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S. identificado con NIT 900053758-6, representado legalmente por el señor DANIEL GARCIA ABRIL identificado con cedula de ciudadanía No 9.533.547 de Sogamoso, con dirección comercial correspondiente a Anillo vial lote 1 Parqueadero Servimulas de Villavicencio Meta, teléfono de notificación 3203409647, para el transporte terrestre, de hidrocarburos o sustancias nocivas con sitio de Cargue en los municipios de Neiva, Aipe, Villavieja y Baraya. La aprobación de este plan de contingencia se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, en el concepto técnico No 1608 del 2 de agosto de 2016 y la parte resolutiva del mismo.

Parágrafo: El plan de contingencia aprobado incluye al remitente, transportador y al destinatario, de forma tal que ante la ocurrencia de una contingencia la misma pueda ser atendida de manera integrada, armonizada y eficiente, minimizando los riesgos para la salud y el ambiente en las áreas de influencia y en los diferentes recursos naturales renovables presentes.

ARTICULO SEGUNDO. Las rutas aprobadas en el presente Plan de Contingencia, atravesando los municipios descritos en los puntos críticos presentados en el documento a esta Corporación.

CAMPO ANDALUCIA - DESCARGADERO BABILLAS

CAMPO ANDALUCIA - DESCARGADERO CAMPO DINA

CAMPO TEMPRANILLO – DESCARGADERO BABILLAS

CAMPO TEMPRANILLO – DESCARGADERO CAMPO DINA

CAMPO ARRAYANES – DESCARGADERO BABILLAS

CAMPO ARRAYANES – DESCARGADERO CAMPO DINA

CAMPO TELLO - DESCARGADERO BABILLAS

CAMPO TELLO – DESCARGADERO DINA

CAMO LOMALARGA – DESCARGADERO BABILLAS

CAMPO LOMA LARGA – DESBARGADERO DINA

NEIVA - CAMPO LERIDA

NEIVA – AYACUCHO

Parágrafo. Sí durante el transporte de hidrocarburos y sus derivados, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar nuevamente el plan de contingencia para su aprobación por parte de esta Corporación.

ARTICULO TERCERO: La Vigencia que se establece para el plan de contingencia para la operación del transporte terrestre en tracto camiones cisterna de hidrocarburos y sus derivados a la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S, es por un término de tres (3) años.

ARTICULO CUARTO. TRANSPORTES GAYCO S.A.S. deberá dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Decreto 1609 de 2002, por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas.

ARTICULO QUINTO. La empresa TRANPORTES GAYCO S.A.S. debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Implementar y activar en caso de ser necesario los planes de ayuda mutua, entre empresas Operadoras, trasportadoras, entre otras de conformidad con el plan de contingencia presentado a esta Corporación.

2. En el caso de un incidente deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.

3. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes aprobados o por variación de las rutas inicialmente aprobadas.

4. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y el mapa de las rutas y resolución de aprobación del PDC, de lo contrario serán objeto de detención y comparendo por parte de las autoridades competentes.

5. Presentar un informe anual del cumplimiento de las acciones contenidas en el PDC y las obligaciones exigidas a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte.

6. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos.

7. Establecer un plan de socialización con los concejos municipales de gestión de riesgo, de los municipios por donde se transporta el hidrocarburo y sus derivados en el departamento del Huila, en el marco de la ley 1523 de 2012.

8. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la empresa transportadora, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado.

9. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas por este Plan, la Empresa deberá allegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte, el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento, en los términos que establece la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. La empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S. deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente estratégico:

La CAM en el marco del principio de precaución considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de las rutas establecidas en el departamento del Huila, por las condiciones de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que intercepta el eje vial, como su cercanía a zonas de embalse como Betania en el cual se desarrolla el desarrollo del 80 % de nuestra piscicultura en el Huila y el embalse del Quimbo; hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos y sustancias peligrosas como es:

1) La empresa deberá contar con un departamento de contingencia, estructurado y operando, dotado de personal con conocimientos en el área ambiental y elementos para atender accidentes que involucren altos volúmenes en cada punto de control fijo que tengan en la ruta.

2) La Empresa TRANPORTES GAYCO S.A.S. **deberá establecer y mantener** un sistema de monitoreo satelital en tiempo real a los vehículos; en donde se determine y ejerza un seguimiento permanente a la flota de vehículos, respecto a las condiciones de manejo por parte de cada uno de los conductores, controlando el exceso de velocidad, de acuerdo a las simulaciones y evaluaciones realizadas en las rutas, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.

3) Realizar anualmente un simulacro de atención de contingencia, involucrando la entidad con la cual se tiene el vínculo contractual de atención a contingencias; vinculando a otras empresas que realicen la misma ruta, de las cuales se deben reportar y realizar los

respectivos planes de mejora. Realizando un informe del mismo con su respectivo registro fotográfico, para reportar a la CAM

ARTÍCULO SEPTIMO. La empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S. deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente operativo:

1. Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil.

2. El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.

3. Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.

ARTÍCULO OCTAVO. La empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S. deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente informático:

1. La empresa debe mantener actualizado los contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.

2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.

ARTÍCULO NOVENO. El beneficiario de la aprobación del plan de contingencia, de conformidad con los establecido en el Decreto 321 de 1999 deberá realizar en compañía de los remitentes y destinarios, las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.

ARTÍCULO DECIMO. La Dirección Territorial Norte realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas en el término definido para el PDC; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación Iniciaría procesos sancionatorios contra el Titular de la resolución en donde se aprueba el Plan de Contingencia de conformidad con la ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor DANIEL GARCIA ABRIL identificado con cedula de ciudadanía No 9.533.547, actuando como representante de legal de la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S. identificada con NIT 900053758-6 indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte

Exp. No. 3- 290 - 2015
Proyecto: ALeal